

 **Artículo**

# La Empresa Familiar EN CASTILLA Y LEÓN.

"...No existe una solución mágica que permita solventar la problemática de la empresa familiar en su totalidad, pero sí existen mecanismos e instrumentos para hacer frente a la mayoría de los inconvenientes que padecen las empresas familiares..."

**P**or todos es sabido que la empresa familiar, entendida ésta como aquella empresa, cualquiera que sea su tamaño y organización, que es propiedad de un grupo familiar y que está gestionada, fundamentalmente, por miembros de la familia, es el motor del crecimiento económico y de la creación de empleo en Castilla y León.

No obstante, por desgracia, también es conocida su altísima mortalidad, no alcanzando la mayoría de estas empresas la tercera generación.

Las razones de la excesiva mortalidad de este tipo de empresas son múltiples y variadas.

Por un lado, en materia de gestión, es habitual que exista una confusión entre la propiedad y la dirección de la empresa incorporándose a la misma, personas no cualificadas en puestos directivos por el mero hecho de pertenecer al grupo familiar.

Así mismo, también es común la confusión entre la relación laboral y familiar, generándose problemas como las incoherencias retributivas y la toma de decisiones condicionada por los lazos afectivos y los desencuentros familiares.

Por otro lado, en materia financiera y fiscal, existe una gran resistencia a la incorporación de socios externos que permitan financiar el crecimiento de la empresa, una confusión entre el patrimonio empresarial y el familiar y en muchas ocasiones, una estructura empresarial poco eficiente a nivel fiscal y patrimonial, que repercute muy negativamente en la tributación derivada del mantenimiento y transmisión del patrimonio empresarial a los descendientes.

No existe una solución mágica que permita solventar la problemática de la empresa familiar en su totalidad, pero sí existen mecanismos e instrumentos para hacer frente a la mayoría de los inconvenientes que padecen las empresas familiares.

Por un lado, el protocolo familiar, un acuerdo de voluntades desarrollado por los miembros de una familia propietaria y la empresa familiar para crear un código de conducta que regule las relaciones entre ambas, permite crear las condiciones más favorables para garantizar una adecuada gestión de la empresa así como una eficaz sucesión generacional.

Por otro lado, una adecuada planificación, acompañada, en su caso, por una reestructuración de la empresa familiar, permite alcanzar estructuras organizativas más eficientes a nivel fiscal y patrimonial.

A este respecto, es habitual en nuestra comunidad, encontrar grupos familiares que participan en sociedades con mucha antigüedad y con un elevado volumen de reservas acumuladas, que no han podido ser distribuidas a los socios por la alta tributación que éstos soportan en su IRPF, y que se han materializado en inversiones financieras, bienes inmuebles o participaciones en otras sociedades, bienes que, bien por su importancia o valor, bien por no estar afectos a las actividades económicas desarrolladas por las citadas sociedades, no deberían figurar entre los activos de las mismas, respondiendo de los riesgos del negocio.

También es frecuente que los miembros de la familia tengan, a título particular, participaciones con porcentajes diversos en varias sociedades, cierto patrimonio financiero e inmuebles, unos de uso propio y otros arrendados a terceros o a las propias sociedades del grupo familiar, que no cumplen los requisitos para gozar de los beneficios fiscales previstos en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para el patrimonio empresarial tal y como éstos aparecen regulados por la normativa autonómica de Castilla y León o la normativa estatal y que, en muchos casos, generan rendimientos sometidos a tributación en el IRPF de los socios al tipo marginal del 45 por 100.



*Curso sobre Empresa Familiar celebrado en Ponferrada.*

No obstante, los problemas patrimoniales y fiscales de la empresa familiar pueden solucionarse o, cuando menos, mitigarse. Existen estructuras empresariales alternativas, organizadas a través de sociedades tenedoras de participaciones, que facilitan la aplicación de los beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Estas estructuras, adicionalmente, facilitan el tránsito de fondos hacia la sociedad tenedora de participaciones o hacia los socios personas físicas, con los mínimos costes fiscales, lo que conjuntamente con otras medidas, como la creación de sociedades inmobiliarias, permiten que los activos más importantes o valiosos así como aquellos no necesarios para la actividad se desafecten de los riesgos de las actividades desarrolladas por las sociedades productivas.

Así mismo, mediante la creación de estructuras horizontales, en las que prime la separación de actividades y la independencia de las sociedades, se desconcentran los riesgos empresariales.

Por último, estas estructuras permiten alcanzar otras ventajas en el Impuesto sobre Sociedades, como el aprovechamiento inmediato de las pérdidas en cada ejercicio, la eliminación del riesgo de valoración por parte de la Administración Tributaria de las operaciones vinculadas, es decir, de las operaciones realizadas entre las distintas sociedades del grupo, la menor tributación de determinados rendimientos financieros o inmobiliarios, etc.

Para alcanzar una estructura empresarial óptima, sería necesario que el empresario robase algo del tiempo que dedica a la gestión cotidiana de su negocio, y realizase, con la ayuda de expertos, una reflexión acerca de las ventajas y desventajas de su actual estructura organizativa y de las vías de actuación para lograr superar los inconvenientes que esté soportando.

**Pablo de Juan**

**Responsable del Departamento de Asesoramiento Tributario de la oficina de GARRIGUES en León.**